

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	31 DE MARZO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROMOTOR:	COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A.
PRESENTANTE LEGAL	JOSEF DAVID FRIEDMAN A.
CONSULTORES:	FERNÁNDO CÁRDENAS / RICARDO MARTÍNEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MIGUEL DE LA BORDA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A., persona jurídica inscrita en el FOLIO mercantil del registro 583861 del Registro Público de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA;

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de marzo de 2023, JOSEF DAVID FRIEDMAN ARRUE, persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-455-789, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COSTA ABAJO DEL CARIBE, SA., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA" a ubicarse en el corregimiento de Miguel de La Borda, distrito Donoso, provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores FERNÁNDO CÁRDENAS y RICARDO MARTÍNEZ. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-005-2006 y iRC-023-2004, respectivamente.

Que mediante Formulario EIA-1608 con número de solicitud 014, del 6 de marzo de 2023 se envía a la Dirección de Información Ambiental la verificación de coordenadas plasmadas en el documento, a fin de descartar la ubicación dentro del Área Protegida Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera (fs. 11 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0264-2023, recibido ante nuestra sección el día 7 de marzo de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: con los datos proporcionados se generaron dos alineamientos: Camino No. 1 con una longitud de 0 Km + 197 m, Camino No. 2 con una longitud de 0 km + 192 m; ubicados fuera de los límites del Área Protegida, Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías "INFRAESTRUCTURA" Y "PASTO" y según la capacidad agrológica se ubican en el tipo IV (Arable, con limitaciones muy severas en la selección de plantas, requiere manejo muy cuidadoso). (fs. 12-13 del expediente administrativo);

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 007-0803-2022, del ocho (08) de marzo de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 20-21 del expediente administrativo);

Que el proyecto a ejecutar por la empresa COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A., se refiere a la construcción de dos (2) caminos de acceso. Los cuáles serán utilizados para el acceso al área donde se desarrollan actividades agropecuarias.

Que la obra tendrá una longitud de 200.00 metros y 5 metros de ancho, para cada uno de los caminos, donde se incluyen cunetas en ambas direcciones.

Que la sumatoria de la superficie de ambos camino corresponde al área total de intervención de 2,000 metros cuadrados.

Que el área donde estarán ubicados los caminos y la cual no será intervenida con ningún tipo de obra es de 1 has + 9,338.93 m².

Que el material de relleno contará con un volumen de aproximadamente 1000 metros cúbicos.

Que el área donde se construirán los caminos, se ubica a orillas de la carretera que conduce hacia la comunidad de Miguel de la Borda

Que la cantidad de agua a utilizar no es significativa, ya que solo es para consumo humano y se beneficiarán aproximadamente 3 personas, haciendo uso de garrafones de 5 galones, comprados en el mercado local.

Que durante la construcción de los caminos la única agua residual generada es de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, pero no es significativa, para esto se dispondrá una letrina portátil arrendada.

Que la promotora no tiene previsto abandono del proyecto, por el contrario le dará mantenimiento adecuado a los caminos para larga durabilidad.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN 2,000 m ²		
ALINEAMIENTO DE CAMINO No.1, (200 m DE LONGITUD) (5 M DE ANCHO).		
INICIO	578445	1012774
MEDIO	578491	1012713
FINAL	578600	1012661
ALINEAMIENTO DE CAMINO No. 2, (200 M DE LONGITUD) (5 M DE ANCHO).		
INICIO	578420	1012744
MEDIO	578464	1012680
FINAL	578570	1012637
SUPERFICIE DE RESTO LIBRE DE NO INTERVENCIÓN 1 HAS + 9,338.93 M		
1	578396	1012729
3	578449	1012658
4	578547	1012615
5	578618	1012680
6	578521	1012734
7	578476	1012799

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-033-0903-2023, con fecha de recibido del 10 de marzo de 2023, se envía copia digital del estudio de impacto ambiental a las secciones de Forestal, Costas y Mares, Áreas Protegidas y Seguridad Hídrica para que emitieran sus informes técnicos. (fs. 22 a la 25 del expediente administrativo);

Que mediante la nota SOF-027-1303-2023 recibida extemporáneamente ante nuestra sección el 14 de marzo de 2023; la Sección Forestal emite su informe técnico, el cual concluye que se debe aclarar el alcance del proyecto siendo los caminos o el polígono general (Ver fojas 26 a la 28 del expediente administrativo).

Que mediante nota SAPB-034-0703-2023, recibida ante nuestra sección el día 16 de marzo de 2023, la sección de áreas Protegidas y Biodiversidad emite su informe técnico el cual concluye que en base a las observaciones se considera un visto bueno para viabilidad el desarrollo de la obra. (Ver fojas 29 a la 31 del expediente administrativo).

Que mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-016-1403-2023 con fecha del 14 de marzo de 2023, debidamente notificada el día 20 de marzo de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 32 a la 35 del expediente administrativo).

Que mediante nota con fecha de Panamá, 17 de marzo de 2023, recibida y notificada el día 24 de marzo del 2023; el promotor entrega las respuestas solicitadas en la primera información aclaratoria. (Ver foja 36 a la 46 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-017-1208-2022** de 12 de agosto de 2022, la siguiente información:

- 1) En LA PÁGINA 15 DEL EsIA SECCIÓN 5.0 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD, se estipula lo siguiente [...] El proyecto a ejecutar por la empresa COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A., se refiere a la construcción de dos (2) caminos de acceso. los mismos serán utilizado para el acceso al área donde se desarrollan actividades agropecuarias. La obra tendrá una longitud de 200.00 metros y 5 metros de ancho, para cada uno de los caminos, incluye cuneta a los lados de los caminos. La superficie de ruedo será de material granular, lo cual permitirá el tránsito de vehículos livianos de tracción sencilla, y tipo sedán.[...]; no obstante en la 17 del EsIA, SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO. del cuadro e coordenadas se dictamina [...]PUNTOS COORDENADAS DEL AREA A UTILIZAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS CAMINOS - DATUM WGS84 ESTE NORTE 1 578396 1012729 2 578449 1012658 3 578547 1012615 4 578618 1012680 5 578521 1012734 6 578476 1012799 Superficie del proyecto: 1 has + 9,388.93 mts. [...]; al analizar ambos razonamientos se crea cierta discrepancia en torno al área real del estudio, por tanto se deberá:
 - a. ¿Cuál es la verdadera área de influencia directa del proyecto?; ¿los caminos de 200 metros o el área de 1 has + 9,388.93?.
 - b. En caso de ser solo los caminos agregar las coordenadas que complementen el ancho de los alineamientos con las coordenadas las actuales.

2. En la página 15 del EsIA se establece lo siguiente: [...] *El proyecto a ejecutar por la empresa COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A., se refiere a la construcción de dos (2) caminos de acceso. los mismos serán utilizado para el acceso al área donde se desarrollan actividades agropecuarias. La obra tendrá una longitud de 200.00 metros y 5 metros de ancho, para cada uno de los caminos, incluye cuneta a los lados de los caminos. La superficie de ruedo será de material granular, lo cual permitirá el tránsito de vehículos livianos de tracción sencilla, y tipo sedán.[...]*; sin embargo a pesar de ser una directa del proyecto y que a pesar de que el título no sea un factor influyente para describir detalladamente un proyecto; es necesario que el promotor amplié lo siguiente:
- Aclarar por definitivo si el camino es de uso netamente privado o habrán beneficiarios expeditos que también lo usarán.
 - Qué relación guardarán los caminos con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 - Aclarar si la superficie a utilizar para ambos caminos está actualmente intacta o corresponde a trochas o cualquier acceso existente.
3. En la página 25 del EsIA sección 5.4.2 CONSTRUCCIÓN / EJECUCIÓN, se establece lo siguiente [...] *Se realizará elevación del camino a 0.5 metros de altura, con material de tierra, donde se requerirá aproximadamente 1,000 mts³ de tierra procedente de la misma finca del promotor.[...]*; no obstante a pesar de que está dentro la finca del promotor, no se tiene conocimiento en torno al sitio de extracción del material que se utilizará para la conformación del camino, por ende es necesario que:
- Agregar el DATUM UTM WGS84 de la zona de donde será extraído el material para conformar los caminos.
 - Describir la línea base física y biológica del mencionado sitio.
 - Especifique qué tipo de recurso mineral será extraído para la construcción de ambos caminos.
4. En la página 28 del EsIA, sub sección VIAS DE ACCESO, se determina lo siguiente [...] *El terreno donde se construirán los caminos, se ubica a orillas de la carretera que conduce hacia la comunidad de Miguel de la Borda, exactamente en el lugar conocido como Mansueto[...]*; por otro lado las evidencias fotográficas en la misma página y en otras más del documento señalan estas cercanías; sin embargo no se evidencia en la documentación que exista interacción alguna con la vía principal. Por lo antes mencionado es necesario que el promotor aclare:
- A cuantos metros se ubicarán ambos caminos respecto a la vía principal.
 - Tomando en cuenta la estación lluviosa, agregar medidas para evitar afectaciones a la vía principal con sedimentos restantes producidos por la entrada y salida de vehículos.
5. En la página 51 del EsIA sección 10.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL, se detalla lo siguiente [...] *Se deberán proveer sistemas de drenajes (cunetas) para la captación, conducción y desalojos de las aguas de escorrentías, y así mismo, proveer el mantenimiento (limpieza).[...]*; no obstante en la página 15 y describir resumidamente el proyecto se determina lo siguiente: [...] *El proyecto a ejecutar por la empresa COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A., se refiere a la construcción de dos (2) caminos de acceso. los mismos serán utilizado para el acceso al área donde se desarrollan actividades agropecuarias. La obra tendrá una longitud de 200.00 metros y 5 metros de ancho, para cada uno de los caminos, incluye cuneta a los lados de los caminos. La superficie de ruedo será de material granular,[...]*; por ende es necesario que se describa lo siguiente:
- Como será el diseño estructural de las cunetas.
 - Bajo que funcionamiento harán su función en la mitigación del impacto.

- c. Detalle brevemente como se ejecutará la limpieza de las mismas destacando cual será la disposición final de todo el restante residual recolectado.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a), la cual hace referencia a** el área de influencia del proyecto siendo los caminos a intervenir o el área total; **el promotor respondió que** El área real de influencia directa del proyecto (AID) es de 1 has+ 9,388.93 mts², sobre esta superficie se construirán los dos caminos para el acceso a la finca para realizar las actividades de manejo de los cultivos agrícolas (plátano y otros) que se desarrollarán en el terreno. Por ende según este análisis se aprobará el área total de 1 has+ 9,388.93 mts² donde solo se va a intervenir los caminos que se construirán en un periodo de 10 días lo cual corresponde a 2000 metros cuadrados, por consiguiente no requerirá campamentos.
 - **Al sub punto (b), referente a:** En caso de ser solo los caminos agregar las coordenadas que complementen el ancho de los alineamientos con las coordenadas las actuales **el promotor respondió que:** Reiteramos lo indicado en la respuesta anterior, que el proyecto se ejecutara sobre una superficie de 1 has+ 9,388.93 mts². En el siguiente cuadro extraído de Estudio de Impacto Ambiental en su página 17, mencionas las coordenadas del polígono del proyecto y el alineamiento de los caminos en Datum WGS84.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al sub punto (a), referente a: si el camino es de uso netamente privado o habrá beneficiarios expeditos que también lo usarán; **el promotor respondió que:** Los caminos se construirán en propiedad privada de la empresa Costa Abajo del caribe S.A. y será de uso exclusivo de la promotora

Al sub punto (b), referente b: la relación guardarán los caminos con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. **El promotor respondió que:** En todo el texto del EsIA, no se menciona Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El título de "Construcción de Caminos de Producción Agrícola", se debe a que los mismos serán utilizados para realizar buen manejo a futuro proyecto agrícola en este terreno, con la siembra principalmente de plátano y otros cultivos no tradicionales, como actualmente lo ejecuta el promotor en otras fincas. Basándonos en esta premisa el promotor deberá previo inicio de obras descartar alguna relación con el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Al sub punto (c), referente a: si la superficie a utilizar para ambos caminos está actualmente intacta o corresponde a trochas o cualquier acceso existente. **El promotor respondió que:** El terreno a utilizar para la construcción de los caminos está actualmente intacto, no existe trochas, ni ningún tipo de acceso. La razón del presente EsIA es justamente habilitar un acceso a la finca para futuras actividades agrícolas a desarrollar, como se ha mencionado en los puntos anteriores. (Ver fotos del terreno). **En caso de incumplir la declaración jurada se aplicará el artículo 24 del decreto 123 del 14 de agosto de 2009.**
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al sub punto (a), la cual hace referencia al DATUM UTM WGS84 de la zona de donde será extraído el material para conformar los caminos. **El promotor respondió que** El material a utilizar para la conformación de los caminos procederá de una fuente de extracción existente con material tipo Gatún propiedad del Sr. Fábrega, ubicada en Miguel de La Borda que se encuentra a 1 Km. del proyecto y tiene como coordenadas en Datum WGS84, las siguientes: 0577558E – 1012082N. Al analizar la respuesta del promotor se deja en claro que toda gestión de recurso mineral en su extracción para obras debe ser

regulada por la dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

Al subpunto (b), la cual hace referencia a Describir la línea base física y biológica del mencionado sitio **el promotor respondió que:** No Aplica, el Material será extraído de una fuente externa al área del proyecto. Al analizar esta respuesta hay que dejar en claro que el sitio autorizado para esta extracción deberá contar con toda herramienta de gestión ambiental aprobada y vigente; de antemano no se permitirán irregularidades que eximan EL PROCEDER de la autoridades competente.

Al subpunto (c), la cual hace referencia al tipo de recurso mineral será extraído para la construcción de ambos caminos. El promotor contesta que Como se ha mencionado y se aprecia en las fotos de la respuesta "a", de la pregunta N° 3, el material a utilizar para el relleno es Tipo Gatún, procedente de la finca del Sr. Fábrega, ubicada en el sector de Miguel de la Borda en coordenadas en Datum WGS84, las siguientes: 0577558E – 1012082N Cabe señalar que el material de Formación Gatún “TM-Ga; “Tg” es una formación sedimentaria del Mioceno medio de la Época Terciaria.; se deja en claro que toda extracción deberá estar regulada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), la cual hacía referencia de a cuantos metros se ubicarán ambos caminos respecto a la vía principal. **El promotor respondió** La finca objeto del presente estudio de ubica a orillas de la carretera hacia el poblado de Miguel de la Borda En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que: se ubica a orilla de la vía principal.

Al subpunto (b), la cual hacía referencia de a medidas para evitar afectaciones a la vía principal con sedimentos restantes producidos por la entrada y salida de vehículos. El promotor respondió que con un conjunto de medidas que la verdad no satisfacen el hecho de afectar con sedimentos la vía. Por ende se le va exigir en la resolución que bajo ningún concepto se afecte la vía principal con sedimentos que la tornen insegura para ambas etapas.

- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), la cual hacía referencia al diseño estructural de las cunetas. El promotor respondió cunetas a construir son zanjas longitudinales realizadas con retroexcavadora, a ubicarse a ambos lados de los caminos, sin revestimiento. La superficie final de la excavación deberá encontrarse libre de cavidades que permitan la retención de agua y tendrá buena pendiente para conducir, y evacuar en forma adecuada los flujos de agua superficial.

Al subpunto (b), la cual hacía referencia al funcionamiento que harán las cunetas en su función en la mitigación del impacto. El promotor respondió que El agua de escorrentía que recogen las zanjas, serán conducidas y evacuadas por gravedad hasta el sistema de drenaje de cunetas pavimentadas que existe paralelo a la carretera que conduce al poblado de Miguel de la Borda.

Al subpunto (C), la cual hacía referencia a las limpiezas de las cunetas y la disposición final, el promotor respondió que: su mecanismo tiene la finalidad de que no se afecte a terceros y que en todo caso la limpieza se realizará manual. Y que dichos desechos terrígenos serán almacenados en lugares dentro de la finca para ser trasladados al vertedero más cercano.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica dentro del polígono aprobado, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la operación.
- e. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.
- f. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos de los 2,000 metros cuadrados y bajo ningún concepto se permitirá extenderse más allá del área de no intervención
- g. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto.
- h. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- i. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- j. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- k. En caso de que el proyecto involucre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Obras Públicas y demás, el promotor deberá gestionar todos los trámites ante dichas instituciones.
- l. Es obligatorio que todo sitio de extracción que el promotor utilice, esté regulado por la Dirección de Recursos Minerales con su normativa. Toda vez que no haya ningún tipo de irregularidades; de igual manera se deberá demostrar el instrumento de gestión del sitio de donde se utilizará el material. Queda estrictamente prohibido realizar algún procedimiento contrario.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.

- AP
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
 - o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - p. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
 - q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - r. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - s. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.
- 4. Según lo aprobado, el proyecto solo se limitará a intervenir 2,000 metros cuadrados para la construcción de los caminos.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprueba.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA”, cuyo promotor es la sociedad COSTA ABAJO DEL CARIBE, S.A.

VI. FIRMAS

Elaborado por:

Lic. MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
Lic. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental



Vo. Bo.

PROFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

